

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
THE PLACE S.A. DE C.V**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en Avenida Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MPF CABA”, representado en este acto por el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, **The Place S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su apoderado, Juan Pablo FRIDENBERG, con domicilio en Calle Llama del Bosque Poniente., Edi. Avante Local 3-13, Urb. Madre Selva III, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador, y domicilio electrónico en compliance@lemon.me, en adelante denominada, “LEMON”, y ambas en adelante conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MPF CABA tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que, mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, a través de técnicas, modelos y estrategias orientadas a mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2); y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con

los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte, LEMON, se limita a operar como PROVEEDOR DE SERVICIOS BITCOIN Y PROVEEDOR DE SERVICIOS ACTIVOS DIGITALES COMO: Custodio de Bitcoins y Activos Digitales, Casas de Intercambio Digital o Exchange, Billetera Digital para Bitcoin y Procesador de Pago de conformidad con la legislación de El Salvador.

Que, la Blockchain, o cadena de bloques, es una nueva tecnología de base de datos con aplicaciones de gran alcance, que puede entenderse como un libro de contabilidad digital que registra las transacciones de forma pública o privada y de forma secuencial. Esta tecnología evidencia altos niveles de adopción a nivel global, y con diversas manifestaciones en la sociedad moderna, tales como en aspectos financieros, artísticos, entre otros. En ese sentido, la cadena de bloques constituye el núcleo de casi todos los criptoactivos, entre ellos las criptomonedas.

Que LEMON cuenta con recursos dotados de los conocimientos y medios tecnológicos idóneos, adecuados y eficaces para facilitar y colaborar con la capacitación de funcionarios/as y empleados/as judiciales en la comprensión de dichas tecnologías, su aplicación en la actualidad, así como la utilización de técnicas, herramientas y conocimientos aplicados a la prevención y la detección de ilícitos que pueden estar asociados con las mismas.

Que, por la naturaleza de sus funciones, el MPF CABA tiene experiencias, destrezas, normativa y herramientas técnicas y tecnológicas para el cumplimiento de su misión, de claro interés público, por lo que el intercambio entre LAS PARTES puede ser útil para fortalecer sus respectivas actividades, en el contexto de sus respectivos marcos legales de actuación.

Por los motivos expuestos, y en el entendimiento de que la sinergia público - privada resulta estratégica en función del aprovechamiento recíproco de recursos para el desarrollo del conocimiento, capacidades e innovación, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el “Convenio”), el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

El Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración entre LAS PARTES, dentro de sus respectivas incumbencias, para la realización de proyectos, actividades, asistencia técnica, suministro de infraestructura e intercambio de información y conocimientos que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA - ACCIONES:

LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo, a través de sus representantes, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Incorporación de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación digitales a los efectos de optimizar las herramientas para la investigación de hechos delictivos.
- b) Intercambio de experiencias, información y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo.
- c) Diseño e implementación de actividades de formación, capacitación, cursos, seminarios, jornadas y/o talleres, referidos a temas de interés para LAS PARTES, cuya modalidad, lugar y horario serán acordados oportunamente a través de los representantes designados al efecto.

- d) Colaboración en diversas formas de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común.
- e) Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera.
- f) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones.
- g) Realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados.
- h) Cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente Convenio.

TERCERA - REPRESENTACIÓN:

A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante por cada una de ellas, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a Juan Ramella, Titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (jramella@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, LEMON designa a Juan Pablo Fridenberg Director de Asuntos Públicos (juanpablo.fridenberg@lemon.me)

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

LAS PARTES podrán incluir dentro del Convenio otros proyectos a través de la suscripción de convenios específicos, los cuales quedarán sujetos a las cláusulas y condiciones del presente, incluyendo la posibilidad de que LEMON actúe como proveedor de servicios de activos virtuales, a fin de brindar infraestructura y servicios de custodia de activos virtuales que puedan ser objeto de incautación, secuestro, embargo, u otras contingencias procesales en causas en las cuales intervengan los integrantes del MPF CABA.

QUINTA - COMPROMISO DE MUTUA COLABORACIÓN - GRATUIDAD:

LAS PARTES se comprometen a prestarse mutua colaboración y hacer sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos del Convenio y de los proyectos en él acordados, aportando cada una sus propios recursos, conforme su disponibilidad presupuestaria. La cooperación objeto del Convenio, no implica aporte dinerario ni contraprestación monetaria alguna, ni traspaso de personal, que seguirá en la órbita y bajo la exclusiva dependencia y responsabilidad de cada una de ellas.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD - COMUNICACIONES A TERCEROS:

LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio.

SÉPTIMA - PUBLICIDAD:

En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán publicitar este Convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser previamente consensuada por ellas.

OCTAVA - USO DEL NOMBRE:

Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

NOVENA - ALCANCES:

El presente Convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

DÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES reconocen y aceptan que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos y/o cualquier otro elemento utilizado para el cumplimiento del presente pertenecientes a LEMON (incluyendo, sin limitación, marcas, logotipos, nombres comerciales, textos, imágenes, gráficos, diseños, sonidos, bases de datos, software, diagramas de flujo, presentación, audio y vídeo) (la "Propiedad Intelectual"), no podrán ser utilizados por el MPF CABA para otro fin distinto al contenido del presente Convenio, sin la autorización expresa y por escrito de éste. A tal fin, se establece que la autorización para la utilización de la Propiedad Intelectual será revocada automáticamente al momento de finalizar la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA – RESPONSABILIDADES - INDEMNIDAD:

Las PARTES acuerdan que los recursos humanos que se afecten en el marco del presente Convenio seguirán perteneciendo a cada una de ellas y rigiéndose por las respectivas normas que determinan sus derechos y obligaciones.

En este sentido, cada una de LAS PARTES asume las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente Convenio, como así también será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, impositiva, de la seguridad social y/o de accidentes de trabajo, debiendo mantener indemne a la otra parte, frente a cualquier reclamo de cualquier naturaleza, proveniente de sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o agentes, así como también de los contratistas y/o subcontratistas y/o los/as empleados/as de estos o terceros de que se valgan en el marco del presente.

DÉCIMO SEGUNDA – VIGENCIA – RENOVACIÓN - RESCISIÓN:

El Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste a la otra, en forma expresa, su voluntad de dar por terminado el Convenio o sus eventuales prórrogas, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, de la fecha de terminación del plazo.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el Convenio en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, debiendo a tales efectos notificar fehacientemente a la otra parte su voluntad en tal sentido, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que surtirá efectos la rescisión.

La rescisión en tales términos no generará derecho a reclamo ni indemnización alguna, dejando expresa constancia de que las actividades y/o proyectos en curso a la fecha de rescisión deberán continuar hasta su completa finalización, en los términos en que hayan sido acordados, salvo decisión en contrario tomada conjuntamente.

DÉCIMO TERCERA - DOMICILIOS:

A todos los fines y efectos del Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se

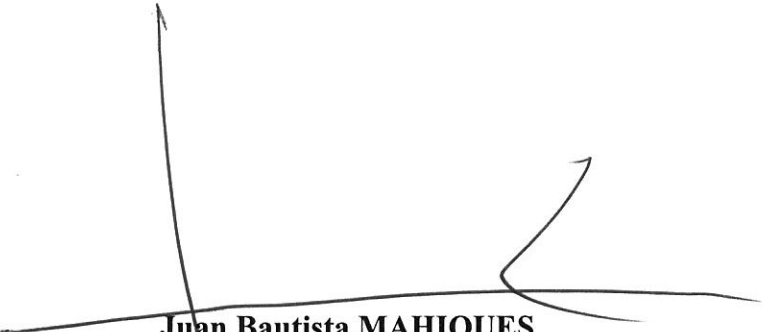
cursen. Tales domicilios subsistirán mientras no se notifique fehacientemente su modificación.

DÉCIMO CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la ejecución o interpretación del Convenio y sus eventuales Anexos o actas complementarias, LAS PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento amistoso que contemple sus respectivos intereses.

No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares, uno para cada una de las partes, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2024.



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Juan Pablo FRIDENBERG
Apoderado
The Place S.A. de C.V.